

1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA LEDERGERBER GAITAN SALEGA**
2 **ENTRE LOS SEÑORES CARLOS LUIS LEDERGERBER GAITAN, CESAR ENRI**
3 **QUE LEDERGERBER GAITAN, JAIME EDUARDO LEDERGERBER GAITAN RE**
4 **PRESENTADO MEDIANTE PODER POR EL DOCTOR CESAR ENRIQUE LEDER**
5 **GERBER GAITAN, JAVIER GIRO LEDERGERBER GAITAN Y DONA NOMB**
6 **COLOMBIA GAITAN VIUDA DE LEDERGERBER. POR 2/2000.000,00.**
7 **NUMERO: 130.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Pro**
8 **vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves nue**
9 **ve de MARZO de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abo**
10 **gado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del cantón,**
11 **comparecieron: Los señores Carlos Luis Ledergerber Gaitán,**
12 **por sus propios derechos y en representación de su hermano**
13 **Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán, de estado civil casado, de**
14 **niciado en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia**
15 **de El Guayas, de tránsito por esta ciudad; César Enrique Le**
16 **dengerber Gaitán, de estado civil casado, domiciliado en la**
17 **ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad; Javier Gi**
18 **ro Ledergerber Gaitán, de estado civil casado, domiciliado**
19 **en esta ciudad de Portoviejo; Y: la señora doña Nomb**
20 **Colombia Gaitán viuda de Ledergerber, de estado civil viuda, y**
21 **domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provin**
22 **cia de El Guayas, de tránsito por esta ciudad; todos los com**
23 **parecientes ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles**
24 **para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.-**
25 **Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta escritura**
26 **de Contrato de Constitución de Sociedad Anónima Ledergerber**
27 **Gaitán Salega, que proceden a otorgar libres y voluntariamen**
28 **te me presentaron para que sea elevada a escritura pública,**

Alfonso Loor Ureta

NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de es-

te Contrato, manifestando en forma expresa su voluntad de -

constituir la Sociedad Anónima que se denominará "SOCIEDAD

ANONIMA LEDERGERBER GAITAN SALEGA", los señores Carlos Luis

Ledergerber Gaitán de estado civil casado, con domicilio en

la ciudad de Guayaquil, César Enrique Ledergerber Gaitán, de

estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

Jaine Eduardo Ledergerber Gaitán, de estado civil casado con

domicilio en la ciudad de Guayaquil, quien comparece otorgan-

do Poder General a favor del Doctor César Enrique Ledergerber

Gaitán, para que intervenga en este acto de la Constitución

de la "SOCIEDAD ANONIMA LEDERGERBER GAITAN SALEGA" en su nom-

bre y representación, Javier Ciro Ledergerber Gaitán, de esta-

do civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y la

señora Noreni Colombia Gaitán viuda de Ledergerber con domici-

lio en la ciudad de Guayaquil; todos los comparecientes esua-

terianos, mayores de edad y por sus propios derechos: SEGUN-

DA.- La Sociedad que se constituye mediante este contrato se

regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, el Código de

Comercio y el Código Civil, en lo que le fuere aplicable, y

por los estatutos sociales que constan a continuación: ESTA-

TUTOS DE "SOCIEDAD ANONIMA LEDERGERBER GAITAN SALEGA". CAPI-

TULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad de Portoviejo,

1 la Sociedad Anónima que se denominará "SOCIEDAD ANONIMA LE-
2 DERGERBER GAITAN SALEGA", la misma que se registrará por las le-
3 yes del Ecuador y los presentes estatutos;

4 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
5 Sociedad, será la ciudad de Portoviejo, pero podrá establecer
6 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o
7 del exterior.

8 ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la so-
9 ciedad, será de cincuenta años, contados desde la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser su-
11 plido o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cum-
12 plimiento de conformidad con lo que determina sobre el parti-
13 cular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO

14 CUARTO: OBJETO.- La Compañía "SOCIEDAD ANONIMA LEDERGERBER
15 GAITAN SALEGA" tendrá por objeto la distribución, comerciali-
16 zación de gasolina, keros, gas licuado de petróleo, de hidro-
17 carburos y sus derivados del petróleo. También se dedicará
18 a la compra, venta, consignación, permuta, distribución, im-
19 portación y exportación de automotores; maquinarias, motores
20 nuevos o usados y accesorios automotrices. Se dedicará tam-
21 bién a la compra, venta, administración, permuta, anticrecia
22 de bienes y muebles, a la compra, venta, importación y expor-
23 tación de productos agrícolas e industriales. Importar y ex-
24 portar maquinarias industriales y agrícolas, así mismo impor-
25 tar y exportar artículos de ferreterías, artesanías, electro-
26 domésticos y materiales de construcción. Para cumplir con el
27 objeto social de Compañía podrá ejecutar actos y contratos per-
28 mitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con

dos
Abogado Alfonso Lora Urte

NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

el mismo. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público, cuyo alcance fija Regulación ciento veinte/ochenta y tres de la Junta Monetaria. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de dos millones de sures (S/2'000.000,00) divididos en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures (S/10.000,00) cada una, numeradas de cero cero uno (001) al doscientos (200). ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en caso de nuevas aportaciones en dinero en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas ac-

1 siones, para suscribir dicho aumento. ARTICULO NOVENO: RE-
 2 GIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, la-
 3 galmente constituida en el órgano supremo de la compañía.
 4 La sociedad será administrada por el Presidente, Vicepresi-
 5 dente y Gerente General. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GE-
 6 NERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
 7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b)
 8 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al -
 9 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
 10 del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento
 11 to a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
 12 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c)
 13 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fue-
 14 ren convocadas para tratar los asuntos determinados en la
 15 convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- El
 16 Gerente General convocará a las Juntas Generales por la pre-
 17 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
 18 micilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación,
 19 por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Ge-
 20 nerales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los
 21 asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas
 22 convocatorias. c) Los Comisarios serán especial e indivi-
 23 dualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasig-
 24 tencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICU-
 25 LO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas
 26 Generales no podrán constituirse para deliberar en primera
 27 convocatoria, sino será representado por los concurrentes
 28 por lo menos la mitad del capital pagado; b) En segunda con-

20 res
 Abogado Alfonso Llor Urdin
 NOTARIO PRIMERO DE
 PORTO RICO

1 ~~vacatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capi-~~
2 ~~tal presente y así se expresará en la convocatoria; c) Para~~
3 ~~que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumen-~~
4 ~~to o disminución del capital social, la transformación, la~~
5 ~~fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la com-~~
6 ~~pañía en proceso de liquidación y, en general cualquier modi-~~
7 ~~ficación de los estatutos, deberán concurrir las dos terc-~~
8 ~~ras partes del capital pagado; en primera convocatoria, se -~~
9 ~~gunda convocatoria, bastará la representación de la tercera~~
10 ~~parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocato-~~
11 ~~ria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada~~
12 ~~en la Ley de Compañías; d) Las decisiones de la Junta General~~
13 ~~será tomada por mayoría de votos del capital pagado asistente~~
14 ~~a la reunión, salvo cuando se requiere unanimidad, según lo~~
15 ~~previsto en el artículo octavo de estos estatutos, o cuando~~
16 ~~se trate de los asuntos en el literal; e) de éste artículo,~~
17 ~~caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3)~~
18 ~~del capital pagado asistente. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUN~~
19 ~~TAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos~~
20 ~~anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán~~
21 ~~válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro~~
22 ~~del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre~~
23 ~~que esté presente todo el capital pagado y los asistentes~~
24 ~~acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos~~
25 ~~los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo~~
26 ~~sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y~~
27 ~~REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán recurrir personal-~~
28 ~~mente o hacerse representar por personas extrañas mediante~~

1 poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente
 2 te General con anterioridad a la celebración de la Junta. b)
 3 No podrán ser representantes de los accionistas los adminis-
 4 tradores ni los comisarios. ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Pre-
 5 sidente y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de
 6 ambos por un accionista elegido por los presentes en la reu-
 7 nión; b) Actuará de Secretario el Gerente General de la Compa-
 8 ñía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como
 9 Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere
 10 actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta corres-
 11 pondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.
 12 d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta
 13 y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
 14 celebró válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE
 15 LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y
 16 Gerente General, de la Compañía por el periodo de cinco (5)
 17 años. b) Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresiden-
 18 te y Gerente General. c) Nombrar un Comisario Principal y un
 19 suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar las cuentas,
 20 balances, informes de administradores y comisarios y dictar
 21 la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribu-
 22 ción de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier otro
 23 tiempo la remoción de los administradores y funcionario cuyo
 24 cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir
 25 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la com-
 26 pañía y cualquier reforma del contrato social, así como la
 27 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
 28

Abogado Alfonso Domínguez
 NOTARIO PRIMERO DE
 COSTA RICA

Cuartero

1 h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a
2 la formación del fondo de reserva legal o de reservas espe-
3 ciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compa-
4 ñías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes bene-
5 ficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no
6 esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y
7 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para
8 la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION
9 DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tan-
10 to judicial como extrajudicial, corresponden al Gerente Ge-
11 neral, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que re-
12 presente a la sociedad todos los asuntos relacionados con su
13 giro o tráfico. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-
14 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la
15 Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
17 en caso de falta o ausencia de este con todas las atribucio-
18 nes y deberes. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.
19 En caso de falta o ausencia del Presidente, será reemplazado
20 por el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes in-
21 herentes al cargo, incluyéndose la de reemplazar al Gerente
22 General. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL. El Geren-
23 te General, quien tiene la representación legal de la Compa-
24 ñía, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo en es-
25 tos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en
26 la Ley para los administradores y en particular: a) Presen-
27 tar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados
28 desde la terminación del ejercicio económico, una memoria re-

1	sonada acerca de la situación de la compañía, el balance ge-			
2	neral y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b)			
3	Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.			
4	a) Ejercer todas las funciones que fueron necesarias o conve-			
5	nientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTICU-			
6	LO VIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un			
7	(1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los debe-			
8	res, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de			
9	Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTICULO VI			
10	GESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económi-			
11	co de la compañía comprende el período entre el primero de			
12	enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO			
13	VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en			
14	cada ejercicio social se distribuirán en la forma que deter-			
15	mine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en			
16	la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION			
17	Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por			
18	las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión			
19	de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución			
20	y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre			
21	los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Pre-			
22	sidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General			
23	nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones			
24	y deberes. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El ca-			
25	pital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la si-			
26	guiente manera:			
27	ACCIONISTAS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. ACCIONES
28	Sr. Carlos Luis			

1	ACCIONISTAS	VALOR	VALOR	No.
		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES.
2	LEDERGERBER GAITAN	490.000,00	122.500,00	49
3	SR. CESAR ENRIQUE			
4	LEDERGERBER GAITAN	490.000,00	122.500,00	49
5	SR. JAIME EDUARDO			
6	LEDERGERBER GAITAN	490.000,00	122.500,00	49
7	SR. JAVIER CERO			
8	LEDERGERBER GAITAN	490.000,00	122.500,00	49
9	SRA. NOEMI COLOMBIA			
10	GAITAN VDA. DE LEDER			
11	GERBER.	40.000,00	10.000,00	4
12	T O T A L	2.000.000,00	500.000,00	200
13	Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integra-			
14	ción de capital. El saldo no pagado se integrará en el plazo			
15	máximo de dos años. CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-			
16	Los accionistas facultan al Abogado Victor Alvia Moreira para			
17	que realice todos los trámites necesarios para la constitución			
18	de la sociedad. Usted, señor Notario, se servirá incorporar			
19	los documentos que estoy adjuntando: Certificado de depósito			
20	bancario y poder notarial, así como también las demás cláusu-			
21	las de estilo. (firmado).- VICTOR ALVIA MOREIRA. ABOGADO.			
22	MATRICULA	Número	ciento	treinta y siete. Un
23	seillo. Hasta	aquí	la	minuta. La minuta que
24	antecede	es	fiel	 copia de su original, la
25	misma	que	fue	presentada para este otorgamien
26	to y que	se	archiva. Los	otorgantes se
27	afirman y se	ratifican	en el	contenido in-
28	tegro de la	minuta preinserta, la	misma	que

1 se eleva a escritura pública para que surtan
 2 todos los efectos legales declarados en ella.
 3 Y, leída que fue esta escritura íntegramente a
 4 los comparecientes por mí, el Notario, aquellos
 5 se afirman y se ratifican en todo lo expues-
 6 to y para constancia firman en unidad de acto
 7 y conmigo el Notario Público que da fe. (firma-
 8 do).- Carlos Ledergerber Gaitán, Cédula de Ciudadanía No.
 9 090054264-8. (firmado).- Noemí de Ledergerber, Cédula de
 10 Ciudadanía No.090335670-7. (firmado).- Dr. César Ledergerber
 11 G. Cédula de Ciudadanía No.090379467-6. (firmado).- Javier
 12 Ledergerber Gaitán. Cédula de Ciudadanía No.090646635-4.
 13 EL NOTARIO. (firmado).- Ab. A. Loer Ureta. DOCUMENTOS HABE-
 14 LITANTES: PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME EDUARDO
 15 LEDERGERBER GAITAN A FAVOR DEL DOCTOR CESAR ENRIQUE LEDERGER-
 16 BER GAITAN A FAVOR DEL DOCTOR CESAR ENRIQUE LEDERGERBER GAI-
 17 TAN. CUANTIA: INDETERMINADA. En la ciudad de Guayaquil Ca-
 18 pital de la Provincia del Ecuador el día de hoy, veintiseis
 19 de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco, ante mí,
 20 Abogado MARCOS DIAZ GASQUETE, Notario Vigésimo Primero, Encar-
 21 gado de la Notaría Trigésima de este Cantón, comparece el se-
 22 ñor Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán, casado, ejecutivo, ma-
 23 yor de edad, hábil, en consecuencia para obligarse y contra-
 24 tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de
 25 conocer DOY FE. Bien instruido de la naturaleza y resultado
 26 de la presente escritura de Poder General, a la que procede,
 27 como queda indicado, y, con amplia y entera libertad para su
 28 otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: SE

Marcos Díaz Gasquete
 Notario Vigésimo Primero
 Encargado de la Notaría Trigésima de este Cantón

1 **NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo
2 de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual
3 conste la de Poder General y demás declaraciones y convencio-
4 nes que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

5 **PRIMERA:** El suscrito señor Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán
6 tiene a bien otorgar, como en efecto otorga a favor del doc-
7 tor César Enrique Ledergerber Gaitán Poder General, como en
8 derecho es menester para que a nombre suyo y en su represen-
9 tación intervenga en todo acto o contrato sea de la naturale-
10 za o cuantía que fuere relacionado con su persona y bienes,

11 de conformidad con las cuatro cláusulas siguientes: **SEGUNDA:**

12 En el ejercicio del presente poder que otorga el suscrito Ja-
13 me Eduardo Ledergerber Gaitán al referido doctor César Enri-
14 que Ledergerber Gaitán, éste podrá administrar libremente to-
15 dos los bienes muebles e inmuebles que fueren propiedad del
16 mandante De la misma manera, en el ejercicio del presente po-
17 der general, el antedicho señor podrá a nombre y en represen-
18 tación del suscrito Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán, contra-
19 tar cuentas corrientes y girar contra las mismas; contratar
20 sobregiros respecto de dichas cuentas; sobregirar contra las
21 mismas, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de che-
22 ques; firmar reconocimientos de saldos de cuentas corrientes;
23 hacer depósitos a la vista o a plazo, retirarlos, firmar,
24 girar, aceptar y endosar pagarés y letras de cambio y efectuar
25 con ellos operaciones de descuentos, endosar, por valor reci-
26 bido, en cobranzas o garantía, pagarés, letras de cambio o
27 cualquier otro título de crédito o efecto de comercio, com-
28 prar o vender acciones, participaciones, cédulas, bonos, et-

1 ~~otera, darlos en prenda o depositarlos en custodia, consti-~~
 2 ~~tuir como fundador, promotor o partícipe, compañías anóni-~~
 3 ~~mas o de responsabilidad limitada o de cualquier otra natu-~~
 4 ~~raleza; suscribir y pagar las acciones o participaciones -~~
 5 ~~respectivas, intervenir en toda clase de Juntas Generales~~
 6 ~~de Accionistas o Socios de Compañías anónimas o de respon-~~
 7 ~~sabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza en que el~~
 8 ~~mandante no fuere administrador y votar en dichas Juntas~~
 9 ~~con amplia y entera libertad de la manera que mejor estime~~
 10 ~~conveniente, intervenir en todos los actos y contratos que~~
 11 ~~fueren necesarios para perfeccionar la transformación, fu-~~
 12 ~~sión, aumento de capital o reforma de Estatutos, de cual -~~
 13 ~~cquier Compañía en la que el mandante fuere o llegare a ser~~
 14 ~~socio o accionista; y, retirar valores en custodia o garan-~~
 15 ~~tía.- De igual manera, en el ejercicio del presente poder~~
 16 ~~general, el doctor César Enrique Ledergerber Gaitán podrá~~
 17 ~~comparecer indistintamente ante cualquier autoridad adminis-~~
 18 ~~trativa o judicial de la República del Ecuador, en la de -~~
 19 ~~manda solicitudes, peritorios o memoriales, necesarios para~~
 20 ~~tramitar el juicio sucesorio, la posesión efectiva pro-índi-~~
 21 ~~viso, la liquidación extrajudicial del impuesto a la heren-~~
 22 ~~cia, o, la partición extrajudicial, de los bienes dejados~~
 23 ~~por el causante señor Carlos Enrique Ledergerber Arévalo.-~~
 24 ~~Podrá asimismo vender, permutar, hipotecar, dar en arrenda-~~
 25 ~~miento o administración, o en cualquier otra forma enajenar~~
 26 ~~o gravar los derechos y acciones hereditarios sobre los~~
 27 ~~bienes muebles o inmuebles dejados por el causante Carlos~~
 28 ~~Enrique Ledergerber Arévalo.- De igual manera, en el ejer-~~

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

1 cicio del presente poder general, el mandatario queda amplia-
2 mente facultado para vender, permutar, hipotecar o en cual -
3 quier otra forma enajenar los bienes muebles o inmuebles del
4 suscrito Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán, así como también
5 para darlos en arrendamiento o administración.- Asimismo, el
6 mandatario queda facultado para adquirir a nombre y en repre-
7 sentación del suscrito mandante, nuevos bienes, muebles o in-
8 muebles, y asimismo administrarlos, o disponer de ellos de -
9 conformidad con el presente poder general.- TERCERA.- Cuando
10 fuere del caso y lo crea conveniente o necesario, el doctor
11 César Enrique Ledergerber Gaitán, podrá también nombrar uno
12 o más procuradores judiciales para que representen los inte-
13 reses del suscrito Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán, pudiendo
14 concederles, incluso las facultades o atribuciones determina-
15 das en el Artículo Cincuenta del vigente Código de Procedimien
16 to Civil. Ecuatoriano, y con excepción de la atribución rela-
17 tiva a la absolución de posiciones.- El mandatario podrá tam-
18 bién revocar todas las procuraciones judiciales que hubiere
19 otorgado a nombre del suscrito mandante de acuerdo con el pre-
20 sente poder general.- CUARTA.- El mandatario podrá también de-
21 legar el presente poder general, en todo o en parte, y revo-
22 sar tales delegaciones. QUINTA.- En general, salvo las pro-
23 hibiciones establecidas en el presente poder, todos los actos
24 y todos los contratos que fueren necesarios para el cabal e-
25 jercicio del presente poder general, podrán ser celebrados
26 por el mandatario, de manera tal, que éste no se vea impedido
27 de actuar por falta o insuficiencia de poder.- Agregue usted,
28 señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena vali-

1 des y eficacia del presente instrumento y de la Escritura Pú-
 2 blica que la contenga.- f) Roberto Gaitán Parra, Abogado, Re-
 3 gistro número un mil setecientos dos, Guayaquil. HASTA AQUI
 4 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEX-
 5 TO SE RATIFICA EL OTORGANTE: Queda agregado a la presente el
 6 recibo de pago del impuesto que causa esta escritura a favor
 7 del Colegio Nacional "Aguirre Abad".- La cuantía de esta es-
 8 critura consta de su respectivo contrato. Leída que fue la
 9 presente escritura al compareciente, de principio a fin, y en
 10 alta voz, por mí el Notario, el susodicho compareciente la
 11 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
 12 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.- (firmado).- G.I. #
 13 0904241940. C.T. #615590. C.V. # Exonerado. (firmado).-
 14 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE. NOTARIO. No. 301372. POR \$/10,00
 15 COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD. COLECTURIA. RECIBI de Jaime
 16 Ledergerber G. la suma de diez sucres, por concepto del Impue-
 17 to a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE",
 18 Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto so-
 19 bre la cuantía de \$/10,00. Guayaquil Oct. 2/85. (f. ilegible)
 20 EL COLECTOR. Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 21 PRIMERA COPIA de la escritura de Poder General que otorga el
 22 señor Jaime Eduardo Ledergerber Gaitán a favor del Doctor Es-
 23 car Enrique Ledergerber Gaitán, que sello y firmo en Guayaquil
 24 a dos de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco. (f. ile-
 25 gible). Un sello. FILANBANCO. ECUADOR. Portoviejo, Marzo
 26 7 de 1989. Certificamos por medio de la presente que hemos
 27 recibido de Carlos Luis Ledergerber G. \$/122.500,00. César
 28 Enrique Ledergerber G. \$/122.500,00. Jaime Eduardo Lederger-

Ocho
 Alzada Alzando Por Unida
 NOTARIO PRIMERO DE
 PORTOVIEJO

ber G. s/122,500,00. Javier Ciro Ledergerber G. s/122,500,00.
Nanci Colombia G. Vda. de Ledergerber s/10,000,00. SUMA: ..
s/300,000,00. Para ser depositados en una cuenta de Integra-
ción de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de
la Compañía en formación que se denominará LEDERGERBER GAITAN
"SALEGA". El valor correspondiente a este certificado será
puesto a disposición de los administradores de la nueva Compa-
ñía tan pronto, como sea constituida para lo cual deberán pre-
sentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nom-
bramientos debidamente inscritos y certificados de la Superin-
tendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitu-
ción de la misma ha quedado concluido. En caso de que no lle-
gare a constituirse el valor depositado será reintegrado pre-
via entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Su-
perintendencia de Compañías. Atentamente, (firmado ilegible).
Filanbanco. Suc. Portoviejo.Ec. Elizabeth de Ortiz. x.x.x.x.x.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero
esta - TERCERA - COPIA, que sello, signo y firmo en Portovie-
jo, en la misma fecha de su otorgamiento.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.



Alfredo Alfonso López Ureña
NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por el señor Ingeniero
Jorge Delgado Rivadeneira, Intendente de Compañías de
Portoviejo, en Resolución número: ochenta y nueve .

cuatro, uno, uno, cero cero treinta y dos (89.4.1.1. 0032)

de veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y nue-

ve, tomé nota al margen de la Escritura de nueve de marzo

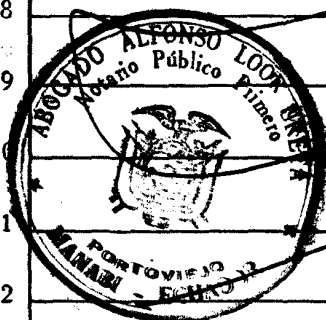
del presente año, haberse aprobado la Escritura de Cons-

titución de Sociedad Anónima LEDERGERBER GAITAN SALEGA,

a la que se refiere el instrumento que antecede.

Portoviejo, a 30 de Marzo de 1.989.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO



Abgdo. Alfonso Loor Urbina
NOTARIO

CERTIFICO:

QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, IN

GENIERO JORGE DELGADO RIVADENEIRA, EN LA

RESOLUCION No. 89.4.1.1. 0032, DE FECHA -

VEINTE Y NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y NUEVE, LA ESCRITURA DE CONSTITU

CION DE COMPANIA DENOMINADA " SOCIEDAD ANO

NIMA LEDERGERBER GAITAN SALEGA", QUEDA LE

GALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO 52 DEL

REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPER

TORIO GENERAL. TOMO No. 7 EN ESTA FECHA.-

PORTOVIEJO, 3 DE ABRIL DE 1989

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chango

Abogado Alfonso Loor Urbina

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PORTOVIEJO

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA
AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO
DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO No.733 DICTADO
POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL
NUMERO 876 DEL 29 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y CINCO, EN ESTA FECHA.*

PORTOVIEJO, 3 DE ABRIL DE 1989

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang
Carmen Chang
Registradora Mercantil